



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Seis (06) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2023-00035-00
DEMANDANTE	ADRIANA ROCIO RAMIREZ RAMIREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2851

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las demandadas, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y la **AFP PROTECCIÓN S.A.** contestaron la demanda el 27 y 28 de febrero de 2023, esto es, dentro del término legal; las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como lo indicado en el Decreto 806 de 2020, actualmente en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, el Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.736.240 de Cali y portador de la T.P. No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Representante Legal **de ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS** NIT. 900253759-1, firma de abogados contratada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** para ejercer la representación judicial de la misma, presentó renuncia de poder de acuerdo con los lineamientos del artículo 76 del Código General del proceso, razón por la cual se aceptará la renuncia.

Por lo anteriormente expuesto, dado que, se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la accionada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **FRANCY LILIANA HUACAS ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.700.253 y Tarjeta Profesional No. 258.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder del Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con C.C 16.736.24 de Cali y T.P 56.392 del C.S de la J., el 17 de mayo de 2023, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **LIZETH JOHANA MEDINA CARMONA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.056.289 y Tarjeta Profesional No. 263.671 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de **COLPENSIONES**, en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la accionada **AFP PROTECCIÓN S.A.**

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.599.079 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 64.937 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, en los términos del poder conferido.

SÉPTIMO: FÍJESE el QUINCE (15) DE ENERO DE (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación,

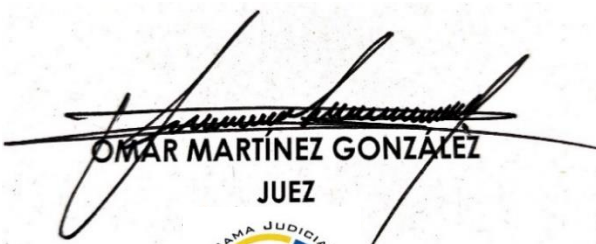
decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

OCTAVO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

CGP


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **07 de diciembre de 2023**

En **Estado No.141** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA